



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Penal de Circuito Especializado
Extinción de Dominio de Cúcuta - Norte de Santander

San José de Cúcuta, marzo veinticuatro (24) de dos mil veintidós (2022).

ASUNTO:	PRESCINDE DE PRUEBAS, SE ACEPTA DESISTIMIENTO DE PRUEBAS y ordena CORRER TRASLADO COMÚN por el término de cinco (5) días hábiles para ALEGAR DE CONCLUSIÓN. (Artículo 144 de la Ley 1708 de 2014).
RADICACIÓN:	54001-31-20-001-2018-00034-00
RADICACIÓN FGN:	110016099068201700959 E.D Fiscalía 64 Especializado adscrito a la Dirección de Fiscalía Nacional Especializada de Extinción del Derecho de Dominio.
AFECTADA:	ANA MARÍA SERRANO GÓMEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.342.085 de Bucaramanga.
BIEN OBJETO DE EXT:	INMUEBLE identificado con Folio de Matrícula No. 300 – 272508, ubicado en la Calle 7 No. 6 – 12 el cual cuenta con otra nomenclatura sobre la Carrera 7 No. 7 – 27 por contar con dos ingresos, barrio Centro de la ciudad de Floridablanca, departamento de Santander.
ACCIÓN:	EXTINCIÓN DE DOMINIO.

Como quiera que se encuentra sobreeséido el término de treinta (30) días previsto por el artículo 143 de la Ley 1708 de 2014 para la etapa probatoria, considera el despacho que no es razonable, proporcional ni adecuado, insistir en la práctica del fallido testimonio del señor **PEDRO JOSÉ PINILLA OREJANERA**, así como la **Dra. JUDITH AMAYA REY**, desistió en audiencia celebrada el día 24 de marzo de 2022 de los testimonios de los señores: **JACINTO JIMENEZ ALBARRACIN**, **CLAUDIA PATRICIA CARREÑO SIZA** y **MAGLY MARTINEZ HERNANDEZ**, se aceptara el desistimiento.

En consecuencia, el Juez Penal del Circuito Especializado de Extinción de Dominio de Cúcuta Norte de Santander, declara finalizada la etapa probatoria, y con fundamento en el artículo 144 de la Ley 1708 de 2014¹, ordena **CORRER TRASLADO COMÚN** por el término de cinco (5) días hábiles para **ALEGAR DE CONCLUSIÓN**, el cual empezará a correr desde las 08:00 horas del martes 29 de marzo y finalizará a las 17:00 horas del lunes 4 de abril de 2022.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


JUAN CARLOS CAMPO FERRÁNDEZ
Juez.

JOLO/2022.

¹ Artículo 144 de la Ley 1708 de 2014. "ALEGATOS DE CONCLUSIÓN. Practicadas las pruebas ordenadas por el juez, este correrá traslado por el término común de cinco (5) días para alegar de conclusión".

Stephany